GS-2024-037500-DEANT

Página 1 de 13 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL

No. GS-2024- **DEANT - 29.25**

Rionegro, 06 de febrero de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle del Aburra
Calle 48 No 45-58 Av. Oriental
Medellín Antioquia

ASUNTO: informe de supervisión del contrato 12-8-10079-23, mes reportado enero de 2024

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/01/2024**	**Hasta**	**31/01/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-558047-MEVAL del 01/11/2023, el señor Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, obrando en calidad de Comandante Metropolitana del Valle del Aburrá y ordenador del gasto nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Mayor EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA comandante Distrito 6 de Policía Rionegro.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

GS-2024-037500-DEANT

Comunicado oficial GS-2023-335809-DEANT del 5/12/2023 informe supervisión noviembre 2023

Comunicado oficial GS-2024-001569-DEANT del 1/01/2024 informe supervisión diciembre 2023

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	12-8-10079-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA RIONEGRO
Contratista	ORIENTE PETROLERO S.A.S EDS (TUR)
Representante legal	**NOMBRE:** ORIENTE PETROLERO S.A.S **NIT**: 901.418.382-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ANGEL GONZALEZ ECHAVARRIA **DOC. IDENTIFICACION1.037.668.016** de Medellín Antioquia **CIUDAD NOTIFICACION:** KM 4 VDA BARRIO BLANCO VIA A EL AEROPUERTO JMC **TELEFONO:** 313974700 **EMAIL:** estaciontur@gmail.com
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$ 79.689.025,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**No aplica**
Valor total del contrato u orden de compra	**$ 79.689.025,00**
Plazo de ejecución inicial	**01/11/2023 AL 30/04/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**01/11/2023**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**30/04/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**

Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**N/A**
Adiciones	**N/A**
Modificatorios	**N/A**
Prorrogas	**N/A**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Durante la ejecución del contrato en el mes de enero del corriente se mantuvo contacto semanal con el señor Luis Ángel González Echavarría, Representante Legal de la firma contratista, con el objetivo de adelantar las acciones pertinentes para prevenir cualquier novedad tanto en la ejecución presupuestal como de manera operativa, así mismo se realizó una mesa de trabajo donde se examinó los posibles errores, al fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato, logrando ejecutar sin contratiempo el mismo.

1.1 Acciones adelantadas:

Se realiza la supervisión del contrato dejando constancia en el acta No. 003, constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios contrato y formato de recepción de bienes No. 003.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

GS-2024-037500-DEANT

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.

11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.

12. EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

13. Realizar la entrega del servicio de suministro de combustible que cumpla con las características técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 en la aceptación de oferta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificas técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La gasolina corriente, gasolina extra y Diesel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice mínimas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TECNICA O ESPECIFICAIÓN</th></tr>
<tr><td>Gasolina corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diesel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GS-2024-037500-DEANT

Para constancia de lo anterior el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Capacidad Operativa: El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Rionegro, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	SI	
INFRAESTRUCTURA – EQUIPOS: El contratista garantizara que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) a través de sistema electrónico. Se hará en estaciones de servicio de su propiedad, filiales, con las que tenga convenio o arriendo, las cuales deberán estar ubicadas en el municipio de Rionegro. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía Rionegro a través del dispositivo electrónico. Además, deberá contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector del dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día del tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones de servicio deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del Distrito de Policía de Rionegro a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.	SI	
GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO: El contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará a cargo del responsable de combustibles del Distrito de Policía Rionegro y bajo la revisión del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas	SI	

GS-2024-037500-DEANT

diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo. Deberá implementarse un usuario para mencionado funcionario. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la Entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.		
MEJORA TECNOLÓGICA: El contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	SI	
EXPERIENCIA DEL PERSONAL: El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizara que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	
CAPACITACION: El oferente deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	SI	
PRIORIDAD: La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.	SI	

GS-2024-037500-DEANT

En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
CÁMARAS: La firma oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consume de algún vehículo de la institución.	SI	
REEMPLAZO DE LA ESTACION DE SERVICIO: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar	SI	
El contratista y futuro contratista aceptará que en caso de ser necesario se realice visitas por parte de la policía nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento del suministro de combustible y su calidad.	SI	
El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	
El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	SI	
Para la adjudicación del presente proceso no se aceptaron ofertas parciales; tampoco se aceptaron propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	SI	
Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible.	SI	
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	SI	
El Contratista deberá certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la reglamentación que fije el ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente, para garantizar la preservación del Medio Ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	

GS-2024-037500-DEANT

El Contratista que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA	SI	
Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	SI	
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	
Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico-nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95	SI	

GS-2024-037500-DEANT

No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 reglamento único para el trabajo sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	
Deberá presentar certificado emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total donde se encuentre en una escala de valoración, "Aceptable" (puntaje 85% de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo con la resolución 0312 del 2019 o la que lo modifique o lo sustituya. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	
El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el ministerio de salud y protección social, donde deberán dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19.	SI	
Licencia de Bomberos: Al memento de ofertar, se deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	SI	
El contratista implementará un Sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin que el supervisor de control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	SI	
La entrega de este municipio de realizará en la cabecera del municipio de Rionegro, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante 24 horas del día, brindándole suministro a los vehículos, que corresponden al distrito de policía de Rionegro, san Antonio de Pereira, llano grande, san Vicente, concepción y Alejandría. De igual forma a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la policía nacional.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES

Durante el mes objeto de la supervisión no se presentaron situaciones especiales que pudieran afectar el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (95) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (84) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

GS-2024-037500-DEANT

GS-2024-037500-DEANT

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma total el valor de cada factura de los suministros entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada del recibido a satisfacción e informe de supervisión, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en el artículo 19 de la Ley1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2023, la Policía Nacional-Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4º "10 Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos-analista de contratos-SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos.

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver.2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución No. 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto No. 1001de 1997, artículo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los portes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

GS-2024-037500-DEANT

GS-2024-037500-DEANT

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. **Balance general de pagos y entregas**		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 79.689.025,00	% 100,00
Valor total de las entregas	$ 48.260.549,58	% 60,56
Valor total facturado	$ 48.260.549,58	% 60,56
Valor facturado pendiente de pago	$ 18.260.549,58	% 22,91
Valor pagado	$ 30.000.000,00	% 37,65
Valor pendiente de entrega	$ 31.428.475,42	% 39,44

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
003	$ 18.260.549,58	6/01/2024	$ 18.260.549,58	FE 12980	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-036886-DEANT, se solicitó el ingreso contable de los bienes facturados durante la ejecución del contrato, con el objeto de la supervisión, ingreso que se efectuó por parte del grupo de Movilidad MEVAL, a través del sistema de información logística del sector defensa SILOP SAP.

5. RECOMENDACIONES

El contrato se ha venido ejecutando sin ningún contratiempo y en los términos establecidos, no se ha presentado ninguna novedad con el proveedor.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO _	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Teniente Coronel **EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCÍA**
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 12-8-10079-23
Comandante Distrito Seis de Policía Rionegro
deant.drionegro@policia.gov.co
Teléfono. 3203008591

GS-2024-037500-DEANT

Ciudad y fecha:	Rionegro, 6 de febrero 2024
Unidad:	Distrito Seis de Policía Rionegro
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: **X** Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	12-8-10079-23
Constancia recibida No.	003
Contratista:	ORIENTE PETROLERO S.A.S EDS TUR
NIT del contratista:	901418382-2
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA RIONEGRO.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$ 79.689.025.00
Plazo de ejecución:	Del 01/11/2023 al 30/04/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega:	El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben estar ubicadas en la cabecera del municipio de Rionegro Antioquia

GS-2024-037500-DEANT

GS-2024-037500-DEANT

Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO __	No aplica
Nombre del Supervisor/Coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Teniente coronel EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCIA Comandante Distrito Seis de Policía Rionegro
Fecha de entrega certificada:	Del 01/01/2024 al 31/01/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia.	(ver tabla interna)
Acta de Recepción de bienes No.	No. 003 del 06/02/2024

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor facturado y/o descontar	Valor a pagar
DEANT-DISRI	10	Gasolina corriente	14.570.856,00	14.570.856,00	0,00	14.570.856,00
	10	Biodiesel (ACPM)	3.689.693,58	3.689.693,58		3.689.693,58

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 12980	31/01/2024	$ 18.260.549,58	$ 0,00	$ 18.260.549,58
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 18.260.549,58	$ 0,00	$ 18.260.549,58

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

El contratista cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 2 "ANEXO TECNICO", denominación del bien y condiciones técnicas mínimas.

Se recibe a satisfacción y dentro del plazo de ejecución del contrato, la factura FE 12980 del 31/01/2024 por valor de $ 18.260.549,58 y soportes correspondientes al suministro de 928,08 galones de GASOLINA CORRIENTE y 380,42 galones de ACPM, consumos realizados el pasado mes de enero del presente año en la ESTACIÓN DE SERVICIOS TUR Oriente Petrolero S.A.S ubicada en la en el Kilómetro 4 Vía Aeropuerto José María Córdoba, Vereda Barro Blanco, Rionegro-Antioquia.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

GS-2024-037500-DEANT

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificas técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La gasolina corriente, gasolina extra y Diesel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice mínimas o el que haga sus veces. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TECNICA O ESPECIFICAIÓN** Gasolina corriente: NTC 1380; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Diesel ACPM: NTC 1438; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Para constancia de lo anterior el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.

No.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO Sí__ No___	Observaciones y Evidencias
1	**Capacidad Operativa:** El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Rionegro, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

GS-2024-037500-DEANT

	INFRAESTRUCTURA – EQUIPOS: El contratista garantizara que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) a través de sistema electrónico. Se hará en estaciones de servicio de su propiedad, filiales, con las que tenga convenio o arriendo, las cuales deberán estar ubicadas en el municipio de Rionegro. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía Rionegro a través del dispositivo electrónico. Además, deberá contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector del dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día del tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones de servicio deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del Distrito de Policía de Rionegro a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

jhoner.melo jhoner.melo jhoner.melo

GS-2024-037500-DEANT

2	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** El contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará a cargo del responsable de combustibles del Distrito de Policía Rionegro y bajo la revisión del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo. Deberá implementarse un usuario para mencionado funcionario. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la Entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
3	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

GS-2024-037500-DEANT

4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizara que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
5	**CAPACITACION:** El oferente deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
6	**PRIORIDAD:** La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

	En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
7	**CÁMARAS:** La firma oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consume de algún vehículo de la institución.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
8	**REEMPLAZO DE LA ESTACION DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
9	El contratista y futuro contratista aceptará que en caso de ser necesario se realice visitas por parte de la policía nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento del suministro de combustible y su calidad.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
10	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
11	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

GS-2024-037500-DEANT

	los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
12	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptaron ofertas parciales; tampoco se aceptaron propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
14	Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
15	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
16	El Contratista deberá certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la reglamentación que fije el ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente, para garantizar la preservación del Medio Ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
17	El Contratista que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
18	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

GS-2024-037500-DEANT

GS-2024-037500-DEANT

19	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
20	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico-nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

GS-2024-037500-DEANT

	que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
21	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 reglamento único para el trabajo sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
22	Deberá presentar certificado emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total donde se encuentre en una escala de valoración, "Aceptable" (puntaje 85% de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo con la resolución 0312 del 2019 o la que lo modifique o lo sustituya. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
23	El oferente y futuro contratista deberá dar cumplimiento con lo estipulado por el ministerio de salud y protección social, donde deberán dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

24	**Licencia de Bomberos:** Al memento de ofertar, se deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
25	El contratista implementará un Sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin que el supervisor de control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción
26	La entrega de este municipio de realizará en la cabecera del municipio de Rionegro, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante 24 horas del día, brindándole suministro a los vehículos, que corresponden al distrito de policía de Rionegro, san Antonio de Pereira, llano grande, san Vicente, concepción y Alejandría. De igual forma a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la policía nacional.	(SI)	El contratista cumplió a satisfacción

Teniente Coronel **EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCIA**
Supervisor de Contrato de Combustible No. 12-8-10079-23
Comandante Distrito Seis de Policía Rionegro

GS-2024-037500-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
DISTRITO SEIS DE POLICIA RIONEGRO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COSEC-DISRI-29-25

Rionegro, 06 de febrero de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 # 45-58 Avenida Oriental
Medellín-Antioquia

Asunto: Solicitud estrada y salida del almacén de pago de combustible contrato 12-8-10079-23

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, que teniendo en cuenta contrato 12-8-10079-23, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA RIONEGRO". por valor de setenta y nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil veinticinco pesos ($79.689.025,00), en el Distrito Seis de Policia Rionegro con la empresa contratista ORIENTE PETROLERO S.A.S, ordene a quien corresponda sean realizados los trámites respectivos para el pago por concepto de suministro de combustible, consumos realizados entre 01/01/2024 al 26/01/2024, mediante factura No FE 12980 de fecha 31/01/2024, por un valor de $ 18.260.549,58

No	FACTURA No.	RECURSO	CANTIDAD GALONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR INDIVIDUAL	SUBTOTAL
1	FE 12980	10	928,08	GASOLINA CORRIENTE	$ 15.700,00	$ 14.570.856,00
			380,42	BIODIÉSEL (ACPM)	$ 9.699,00	$ 3.689.693,58
TOTAL						**$ 18.260.549,58**

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edwin Lucas Martinez Garcia
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 71229167
Dependencia: Distrito Seis De Policia Rionegro
Unidad: Departamento De Policia Antioquia
Correo: edwin.martinez@correo.policia.gov.co
6/02/2024 11:25:57 a. m.

Anexo: no

KR 70 44-55
Teléfono: 5315020
deant.erionegro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

Factura Electrónica de Venta FE 12980

ORIENTE PETROLERO S.A.S

901418382 - 2

No Somos Grandes Contribuyentes

Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta - Retenedor en la Fuente por Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764052486327 de 27/07/2023

Vigente hasta 27/07/2024 - Prefijo: FE de la factura 10001 a la 20000

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

820884180

CUFE b08118ce646ca95af582395283da257c96f50dec04e0ddcec047c350889c62ff706d39b8d86a6eb2badc18c46eb57426

POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA

NIT 800140985 - 1

Dirección: CALLE 48 45 58 AVENIDA ORIENTAL

Ciudad: Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfono: (57604) 3106933769 - Correo: camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co

Vendedor: CESAR ALEXANDER ESTRADA GARCIA

Fecha Factura: 31/01/2024 09:08:41

Fecha Expedición: 06/02/2024 09:08:51

Forma de Pago: Contado

Fecha Vcto.: 31/01/2024

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	1-001	ACPM-DIESEL	GALO...	380.42	9,699.00	0.00	0.00		3,689,693.58
2	1-002	GASOLINA CORRIENTE	GALO...	928.08	15,700.00	0.00	0.00		14,570,856.00

Observaciones:

#$16-01-01-M3;12-8-10079-23;edwin.martinez@correo.policia.gov.co#$

Subtotal	18,260,549.58
Descuentos	0.00
IVA	0.00
ICO	0.00
Total COP	18,260,549.58
Saldo Pendiente	18,260,549.58

Total Nro. Líneas: 2

Vlr. Total: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (PESOS COLOMBIANOS)

ORIENTE PETROLERO S.A.S.

Km 4 via aeropuerto Jose Maria Cordoba vereda barr Tel (57604) 3219500444

Rionegro, Antioquia, Colombia

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

jhoner.melo

ORIENTE PETROLERO SAS
NIT: 901418382-2
estaciontur@gmail.com
TELEFONO: (604)5660284

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

Rionegro 05/02/2024

Señores

POLICIA NACIONAL.

Asunto

Certificación:

Certificamos que los precios que se tuvieron en el mes de enero de 2024, en la empresa ORIENTE PETROLERO SAS con nit 901418382 fueron:

GASOLINA: $ 15700

ACPM : $ 9699

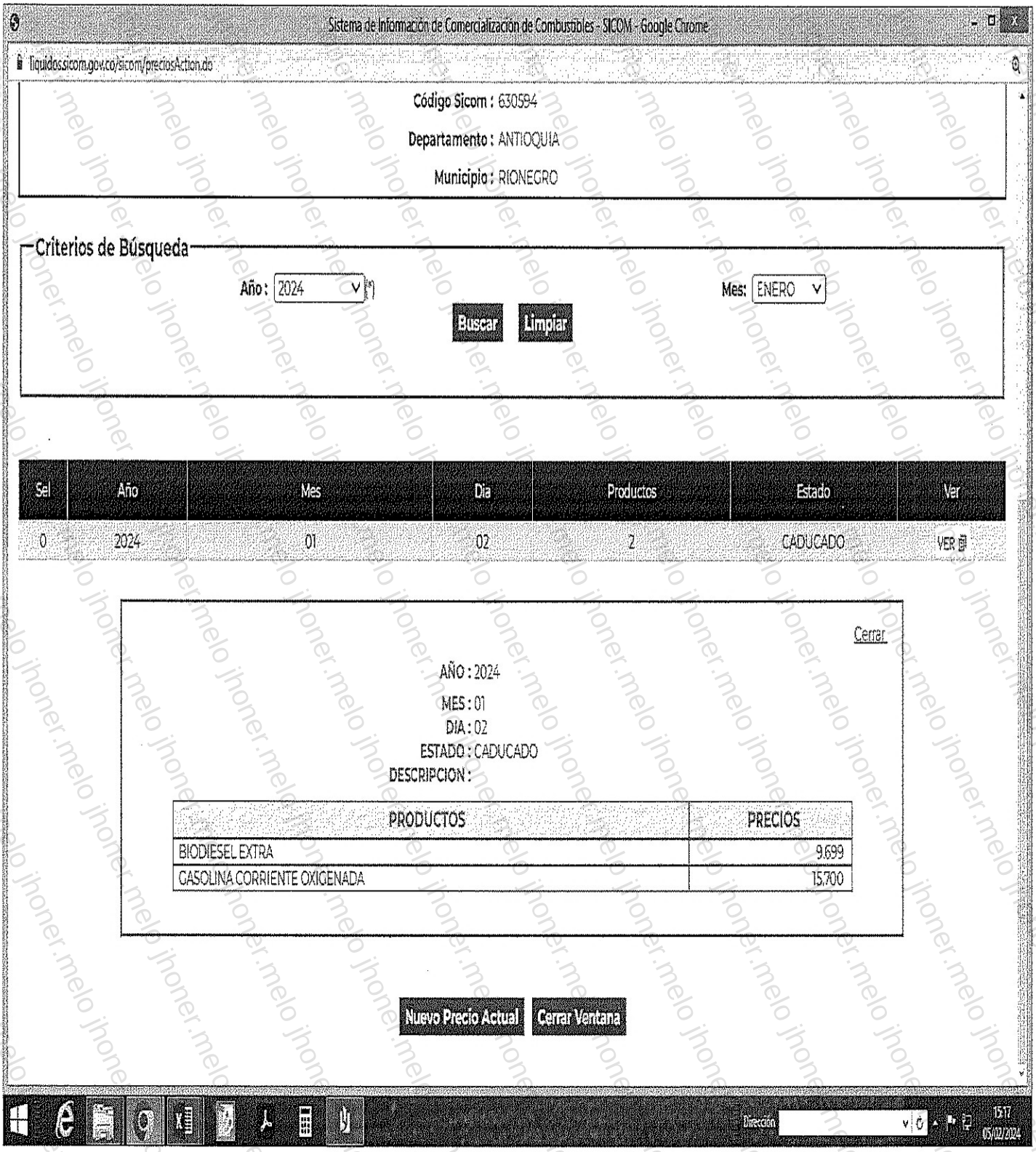
Quedamos Atentos a Cualquier requerimiento.

Cordialmente.

LUIS ANGEL GONZALEZ ECHAVARRIA

GERENTE

GS-2024-037500-DEANT



GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

ORIENTE PETROLERO S.A.S

NIT: 901418382- 2

estaciontur@gmailcom

teléfono: (604) 5660284

Rionegro 05/02/2024

Señores:

POLICIA NACIONAL

Asunto:

certificación

Certificamos que empresa **ORIENTE PETROLERO S.A.S** Con nit: 901418382-2 se encuentra al día el pago de la seguridad social y parafiscales como se hace constar en la planilla número: 68729790 de ARUS plataforma de enlace con todas las entidades prestadoras.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente:

LUIS ÁNGEL GONZALEZ ECHAVARRIA

GERENTE

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

Rionegro, (Antioquia), 05 de febrero de 2024

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Medellín

Asunto: Certificado **NORMAS TECNICAS DEL COMBUSTIBLE**

Certifico que la empresa **ORIENTE PETROLERO S.A.S** garantiza que los productos cumplen con las siguientes normas técnicas:

- **Diesel/ ACPM:** Resolución 18- 2087 de 17 de diciembre de 2007/ ASTM D – 975/ NTC 1438 **(Norma técnica colombiana.)** / Ley 1205 de 2008
- **Gasolina corriente:** Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1280 **(Norma técnica colombiana)** ASTM 4814

Firma representante legal:

LUIS ÁNGEL GONZALEZ ECHEVARRIA

Administrador

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

NIT: 901.418.382

Rionegro (Antioquia) 05 de febrero de 2024

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Medellín

Asunto: Certificación **REGISTRO UNICO DE INFRACCIONES AMBIENTALES**

Certifico que la empresa **ORIENTE PETROLERO S.A.S,** No se encuentra inscrito en INFRACCIONES O SANCIONES RUIA.

Cordialmente:

LUIS ÁNGEL GONZALEZ ECHAVARRIA

Administrador

jhoner.melo 820884180

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-02-05, 03:21:54 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 68729790

Periodo Cotización: enero de 2024 **Periodo Servicio:** febrero de 2024

PAGADO 05/02/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ORIENTE PETROLERO SAS		
Documento	NI901418382	**Dirección**	KM 4 #0 - 0 VEREDA BARRO BLANCO
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3113974700
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	GONZALEZ ECHAVARRIA LUIS ANGEL	**Identificación**	CC 1037668016
Total Afiliados	11	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001725496	WILMER ESNEIDER MORALES	01	00	X							X		X							0	15	15	15	15	(230201) PROTECCION	$ 959.500	$ 153.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 959.500	$ 38.400	2,436	$ 959.500	$ 23.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.290.316	$ 51.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 267.100
CC 1001725496	WILMER ESNEIDER MORALES	01	00											X						0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 43.334	$ 7.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 43.334	$ 1.800	0,000	$ 43.334	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 43.333	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.800
CC 1001725496	WILMER ESNEIDER MORALES	01	00											X						0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS037) NUEVA EPS	$ 86.667	$ 3.500	0,000	$ 86.667	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 86.667	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.400
CC 1002061202	SANTIAGO ALBERTO PRECIADO LOPEZ	01	00								X		X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.574.381	$ 252.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.574.381	$ 63.000	2,436	$ 1.574.381	$ 38.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.574.381	$ 63.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.400
CC 1007238002	ALEX DAHIAN RINCON RIOS	01	00								X		X							0	27	27	27	27	(230201) PROTECCION	$ 1.651.827	$ 264.300	(EPS010) EPS SURA	$ 1.651.827	$ 66.100	2,436	$ 1.651.827	$ 40.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.651.827	$ 66.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800
CC 1007238002	ALEX DAHIAN RINCON RIOS	01	00											X						0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 51.180	$ 8.200	(EPS010) EPS SURA	$ 51.180	$ 0	0,000	$ 51.180	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 51.180	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.200
CC 1007238002	ALEX DAHIAN RINCON RIOS	01	00											X						0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 102.360	$ 16.400	(EPS010) EPS SURA	$ 102.360	$ 0	0,000	$ 102.360	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 102.360	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.400
CC 1020395078	SANDRA MILENA CESPEDES TORRES	01	00								X									0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.550.000	$ 248.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.550.000	$ 62.000	2,436	$ 1.550.000	$ 37.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.550.000	$ 62.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 409.600
CC 1031940220	TATIANA DEL PILAR GONZALEZ ECHAVARRIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.000.000	$ 80.000	2,436	$ 2.000.000	$ 48.800	(CCF04) COMFAMA	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 528.800
CC 1036962776	YIRLEY PATRICIA MORALES	01	00	X							X		X							0	19	19	19	19	(230301) PORVENIR	$ 1.030.781	$ 165.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.030.781	$ 41.300	2,436	$ 1.030.781	$ 25.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.425.599	$ 57.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.600
CC 1036962776	YIRLEY PATRICIA MORALES	01	00											X						0	3	3	3	3	(230301) PORVENIR	$ 145.938	$ 23.400	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 145.938	$ 0	0,000	$ 145.938	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 145.938	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.400
CC 1037668016	LUIS ANGEL GONZALEZ ECHAVARRIA	01	00								X									0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 6.800.000	$ 1.122.000	(EPS010) EPS SURA	$ 6.800.000	$ 264.000	2,436	$ 6.800.000	$ 160.800	(CCF04) COMFAMA	$ 6.800.000	$ 264.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.810.800
CC 1038416668	HAROLD STEVEN MUÑOZ VALENCIA	01	00	X									X							0	11	11	11	11	(230201) PROTECCION	$ 598.645	$ 95.800	(EPS010) EPS SURA	$ 598.645	$ 24.000	2,436	$ 598.645	$ 14.600	(CCF04) COMFAMA	$ 598.645	$ 24.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 156.400
CC 1214215953	SANTIAGO JOSE PEREZ RODRIGUEZ	01	00								X		X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.751.956	$ 280.400	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.751.956	$ 70.100	2,436	$ 1.751.956	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.751.956	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.300
CC 15444154	CESAR ALEXANDER ESTRADA GARCIA	01	00								X									0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 2.850.000	$ 456.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.850.000	$ 114.000	0,522	$ 2.850.000	$ 14.900	(CCF04) COMFAMA	$ 2.850.000	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 698.900
CC 74770730	JHON ALEXANDER SANABRIA EULEGELO	01	00								X		X							0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.619.190	$ 259.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.619.190	$ 64.800	2,436	$ 1.619.190	$ 39.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.619.190	$ 64.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 428.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

GS-2024-037500-DEANT

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 22.615.768	$ 22.615.768	$ 22.615.768	$ 23.341.392	$ 3.685.100	$ 893.000	$ 466.400	$ 916.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.981.300	$ 0	$ 5.981.300

820884180

GS-2024-037500-DEANT

820884180

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-02-05, 02:56:11 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2024
Empresa	ORIENTE PETROLERO SAS
NIT	NI 901418382
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	68729790
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	438149109
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 5.981.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 1.630.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 807.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 532.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	2	$ 715.100	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 43.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 174.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	7	$ 874.900	$ 0
N8909039790	14-11	ARL SURA	11	$ 486.400	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	11	$ 916.800	$ 0
		SubTotales:		$ 5.981.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.981.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE
PETROLERO

Rionegro, 05 de febrero de 2024

Señores:

POLICIA NACIONAL

Rionegro (Antioquia)

Cordial saludo

Asunto: certificación CAPACITACIÓN TEMAS AMBIENTALES

Certifico que la ESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTE PETROLERO S.A.S, Ubicada en el KM 4 vía aeropuerto José María Córdoba, ha capacitado a todo el personal en temas ambientales tales como: manejo de residuos sólidos y líquidos, impacto ambiental, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en material ambiental.

Muchas gracias.

Cordialmente:

LUIS ÁNGEL GONZALEZ ECHAVARRIA

C.C: 1.037.668.016

Representante legal

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE
PETROLERO

Rionegro, 05 de febrero de 2024

Señores:

POLICIA NACIONAL

Rionegro (Antioquia)

Cordial saludo:

Asunto: Certificado BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Certifico que la **ESTACIÓN DE SERVIVIOS ORIENTE PETROLERO S.A.S,** Garantiza cada uno de los procesos de distribución de combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el ministerio de minas y energía y el ministerio ambiente para garantizar la prevención del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee la ejecución del contrato.

Muchas gracias.

Cordialmente:

Luis Ángel González Echavarría

C.C: 1.037.668.016

Representante legal

GS-2024-037500-DEANT

ORIENTE PETROLERO

NIT: 901.418.382

Rionegro (Antioquia) 05 de febrero de 2024

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Medellín

Asunto: Certificación **REGISTRO UNICO DE INFRACCIONES AMBIENTALES**

Certifico que la empresa **ORIENTE PETROLERO S.A.S,** No se encuentra inscrito en INFRACCIONES O SANCIONES RUIA.

Cordialmente:

LUIS ÁNGEL GONZALEZ ECHAVARRIA

Administrador

jhoner.melo